



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Ordenanza N° 331-MDA

Ate, 15 de Enero de 2014

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Enero de 2014; visto el Dictamen N° 009-2013-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; el Informe N° 005-2013-COM.ARBIT./MDA de la Comisión de Arbitrios 2104; el Informe N° 984-2013/MDA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, el numeral a) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios; son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 328-MDA, de fecha 06 de diciembre del 2013, se Regula los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, como producto del incremento del 28.20% en las estructuras de costos del Servicio de Barrido de Calles, se produce un incremento en las tasas de los predios cuya prestación de los mismos se refleja en la frecuencia 24, observándose incrementos en las tasas de 168% respectivamente, motivo por cual con la finalidad de no perjudicar al contribuyente con tales incrementos se hace necesario dictar la normatividad correspondiente, siendo necesario la expedición de la presente norma, agregándose para los efectos del caso una Sexta Disposición Final a la Ordenanza N° 328-MDA;

Que, mediante Dictamen N°009-2013-MDA/CAT, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar la Ordenanza que apruebe la Incorporación de una Sexta Disposición Final a las disposiciones finales de la Ordenanza N° 328-MDA; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 328-MDA, INCORPORANDO UNA SEXTA DISPOSICION FINAL A LA ORDENANZA N° 328-MDA, QUE REGULA LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Ordenanza N° 331-MDA

**Artículo Primero.-** Modificar la Ordenanza N° 328-MDA, Incorporándose una Sexta Disposición Final a las disposiciones finales de la Ordenanza N° 328-MDA, la misma que queda redactada de la siguiente manera:

“Sexta.- Los contribuyentes correspondientes al servicio de Barrido de Calles, que reciban la prestación de la frecuencia 24, en las zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, solo verán incrementadas sus tasas por éste concepto como máximo en un 20% de las mismas”.

**Artículo Segundo.-** Ratificar, todo lo demás establecido en la Ordenanza N° 328-MDA.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOC. JAVIER AUGUSTO LAUREL VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE

